

Documento de trabajo núm. 2: Información general para definir el programa de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN

En este documento se presentan dos elementos que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN podría tener en cuenta a la hora de definir su programa de trabajo. Esta información complementa el inventario de los elementos de procedimiento que se llevó a cabo en el primer documento de trabajo.

Terminología para describir la situación de los instrumentos

Con arreglo a su mandato, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinará las normas internacionales del trabajo con miras a formular recomendaciones al Consejo de Administración sobre «la situación de las normas examinadas, incluidas las normas actualizadas, las que necesitan revisión, las que han sido superadas, y otras posibles clasificaciones»¹.

En la primera parte de este documento se explican los términos que hasta ahora se han utilizado para describir la situación de las normas internacionales del trabajo; ello ayudará al Grupo de Trabajo tripartito a adoptar una decisión sobre la terminología que habrá de emplear a fin de expresar de forma clara y transparente el resultado de los exámenes sobre la situación de los instrumentos.

Agrupamiento de los instrumentos por objetivos estratégicos a efectos de su examen

De conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el examen de las normas se organizará con arreglo a los cuatro objetivos estratégicos de la OIT². A los fines de este examen deberá adoptarse un enfoque temático e integral de los instrumentos basado en los objetivos estratégicos.

En la segunda parte se propone un agrupamiento del corpus normativo en función de los objetivos estratégicos. Se pretende con ello facilitar la decisión que el Grupo de Trabajo tripartito deberá adoptar sobre la manera de articular su programa de trabajo de modo que no sólo incorpore los resultados de otras iniciativas de la OIT sino que contribuya a dichas iniciativas, en particular a las discusiones recurrentes. Esta parte también pondrá de relieve el contexto más amplio de los conjuntos de normas que entran dentro del ámbito del examen inicial del Grupo de Trabajo tripartito.

¹ Párrafo 9, a), del mandato.

² Párrafo 11 del mandato.

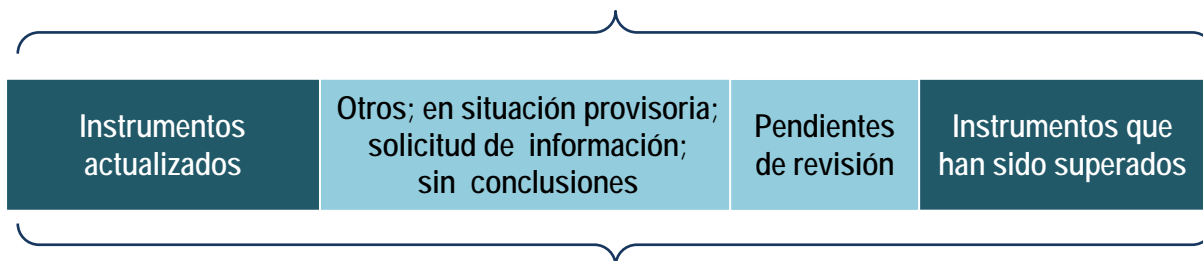
I. Terminología para describir la situación de las normas

El Grupo de Trabajo tripartito deberá adoptar más adelante una decisión sobre cómo describir la situación de los instrumentos examinados. El resultado del examen de las normas se plasmará en una recomendación sobre la situación de las normas («norma actualizada», «que necesita revisión» o «que ha sido superada»), aunque el Grupo de Trabajo tripartito podría decidir utilizar de forma regular o sobre una base *ad hoc* otras posibles clasificaciones³.

El Consejo de Administración determinó la situación actual de cada norma internacional del trabajo, a menudo sobre la base de recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Cartier. En algunos casos, la clasificación de la situación del instrumento se basa en una terminología elaborada por la Oficina. Los términos empleados para describir la situación de las normas pueden dividirse en tres grandes grupos.

A continuación se explican las diferentes clasificaciones que se han utilizado para describir la situación de los instrumentos que constituyen el corpus normativo. El Grupo de Trabajo tripartito podría aprovechar esta información general para establecer sus procedimientos y métodos de trabajo.

Corpus de normas internacionales del trabajo



Instrumentos «actualizados y pertinentes para el mundo del trabajo»

Algunos instrumentos se consideran — en términos del mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN — actualizados y pertinentes para el mundo del trabajo⁴.

Los instrumentos actualizados son aquéllos que son adecuados para su finalidad. El mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN hace referencia a un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles⁵. La Oficina debería promover la ratificación y aplicación de normas internacionales del trabajo actualizadas.

Esta categoría comprende los instrumentos que el Consejo de Administración clasificó como instrumentos que siguen respondiendo a las actuales necesidades, de

³ Párrafo 9, a), del mandato.

⁴ Párrafo 1 del mandato.

⁵ Párrafo 8 del mandato.

conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier ⁶. Además, se consideran actualizados los instrumentos adoptados recientemente (es decir, a los efectos de la labor del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, aquellos instrumentos que han sido adoptados después de 2000).

Instrumentos no clasificados como actualizados ni como superados

En el grupo intermedio, la clasificación de la situación de los instrumentos coincide parcialmente en algunos casos.

Solicitud de información

Por recomendación del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración decidió que se requería información complementaria en relación con determinados instrumentos. En algunos casos ello supuso realizar un Estudio General o un estudio corto ⁷. En otros casos se pidió a los Estados Miembros que presentaran información complementaria *ad hoc* sobre los obstáculos que podrían impedir la ratificación o aplicación de los instrumentos, o sobre la necesidad de revisar o reemplazar un instrumento en particular, si procede ⁸.

Instrumentos en situación provisoria, otros instrumentos o instrumentos que mantienen el statu quo

De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración se pronunció a favor del *statu quo*, estimando que no era conveniente tomar ningún otro tipo de decisión con respecto a determinados instrumentos ⁹. Según se indica en el documento de la Oficina de 2002 en el que se resume el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, en la categoría de «otros instrumentos» se incluyen los instrumentos que han dejado de estar completamente actualizados pero que siguen siendo pertinentes en ciertos aspectos ¹⁰. Estos instrumentos fueron designados ulteriormente como «instrumentos en situación provisoria».

Instrumentos pendientes de revisión

Sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración decidió revisar una serie de convenios y recomendaciones. La revisión de un instrumento puede entrañar la adopción de un protocolo a un convenio, o la adopción de un nuevo convenio o una nueva recomendación que sustituyan total o parcialmente al instrumento.

⁶ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 17.

⁷ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafos 23-25 y 49.

⁸ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafos 26-30 y 46-49.

⁹ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 7 (convenios) y párrafo 55 (recomendaciones).

¹⁰ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, pág. 34 (anexo II).

Instrumentos que han sido superados

En el polo opuesto de los «instrumentos actualizados» se encuentran los «instrumentos que han sido superados». Se trata de instrumentos que ya no resultan adecuados para su finalidad puesto que han dejado de reflejar la realidad del mundo del trabajo.

Como se señala en el documento de la Oficina donde se resume el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, la categoría «instrumentos que han sido superados» comprende los convenios dejados de lado, así como los convenios que el Consejo de Administración invita a los Estados parte a denunciar al mismo tiempo que les invita a ratificar los convenios más recientes sobre la misma materia. Esta categoría incluye asimismo las recomendaciones que han sido reemplazadas jurídicamente por instrumentos posteriores o que el Consejo de Administración ha declarado obsoletas ¹¹.

Instrumentos dejados de lado

De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo Cartier, el Consejo de Administración «decidió dejar de lado ciertos convenios que ya no respondían a las necesidades actuales y se encontraban obsoletos» ¹². Estos instrumentos ya no se promueven ni se examinan en los documentos de la Oficina y están efectivamente cerrados a nuevas ratificaciones. Aunque no pueden solicitarse memorias periódicas sobre su aplicación, estos instrumentos todavía pueden ser objeto de los procedimientos previstos en los artículos 24 y 26 de la Constitución de la OIT y de comentarios en virtud del artículo 23. Asimismo, la decisión de dejar de lado ciertos convenios no incide en los efectos de tales convenios en los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros que los han ratificado ¹³.

Instrumentos derogados

A raíz de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1997 a la Constitución de la OIT, existe la posibilidad de iniciar el proceso de derogación de algunos convenios obsoletos que siguen en vigor. Dicho proceso entraña la eliminación definitiva de todos los efectos jurídicos que un convenio obsoleto aún en vigor tenga para la Organización y para los Miembros que sean parte en dicho convenio. En otras palabras, todo convenio derogado será eliminado del cuerpo normativo de la OIT ¹⁴.

En su reunión de noviembre de 2015, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la 106.ª reunión (junio de 2017) de la Conferencia un punto sobre la derogación de los Convenios núms. 4, 15, 28, 41, 60 y 67.

Instrumentos retirados

El procedimiento de derogación sólo rige para los convenios en vigor pero los convenios que todavía no han entrado en vigor y las recomendaciones pueden ser retirados por decisión de la Conferencia. Hasta la fecha se han retirado cinco convenios y 36 recomendaciones ¹⁵. El retiro de los instrumentos supondrá la extinción de sus efectos

¹¹ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, pág. 34 (anexo II).

¹² Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 31.

¹³ Documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2, párrafo 32.

¹⁴ Documento GB.325/INS/2 (Add.), párrafo 9.

¹⁵ Documento GB.325/INS/2 (Add.), párrafo 4.

jurídicos en lo que respecta a la Organización y contribuirá a la racionalización del corpus de normas internacionales del trabajo ¹⁶.

II. Agrupamiento de las normas internacionales del trabajo por objetivos estratégicos

Un punto de partida indispensable para la ejecución del programa de trabajo del Grupo de Trabajo tripartito del MEN es el agrupamiento de todas las normas internacionales del trabajo por objetivos estratégicos. Ello permitirá organizar el examen de las normas con arreglo a los cuatro objetivos estratégicos de la OIT, de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo tripartito ¹⁷.

La lista de instrumentos por objetivos estratégicos que se presenta a continuación es una versión actualizada de la lista que se presentó al Consejo de Administración en marzo de 2011 ¹⁸ e incluye los instrumentos adoptados desde ese mismo año.

Posible clasificación de las normas internacionales del trabajo por objetivos estratégicos

(los instrumentos que figuran entre corchetes y en cursiva han sido dejados de lado o reemplazados)

1. Empleo

1.1. Política del empleo

Convenio de gobernanza (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)

Otros instrumentos sobre la política del empleo

Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)

Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

Recomendación sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 83)

¹⁶ Documento GB.283/2/2, párrafo 7.

¹⁷ Párrafo 11 del mandato.

¹⁸ Documento GB.310/LILS/3/1 (Rev.). La lista no incluye ni las recomendaciones reemplazadas ni los instrumentos retirados.

Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (número 96)

Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (número 99)

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número 159)

Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (número 168)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (número 181)

Recomendación sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (número 188)

Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (número 189)

Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (número 193)

Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (número 198)

[Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación, 1933 (número 34)]

1.2. Competencias

Recomendación sobre los programas especiales para los jóvenes, 1970 (número 136)

Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (número 140)

Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (número 148)

Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (número 142)

Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (número 195)

[Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956 (número 101)]

[Recomendación sobre la formación profesional, 1939 (número 57)]

[Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (número 60)]

[Recomendación sobre la orientación profesional, 1949 (número 87)]

[Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950 (número 88)]

[Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (número 117)]

[Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (número 150)]

1.3. Seguridad del empleo

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (número 158)

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (número 166)

[Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119)]

2. Protección social

2A. Protección social (seguridad social)

2A.1. Normas de alcance general

Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921 (núm. 17)

Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67)

Recomendación sobre la seguridad social (fuerzas armadas), 1944 (núm. 68)

Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)

2A.2. Protección garantizada en las diferentes ramas de la seguridad social

Asistencia médica y prestaciones monetarias por enfermedad

Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927 (núm. 24)

Convenio sobre el seguro de enfermedad (agricultura), 1927 (núm. 25)

Recomendación sobre el seguro de enfermedad, 1927 (núm. 29)

Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)

Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)

Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 134)

Prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes

Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128)

Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 131)

[Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933 (núm. 35)]

[Convenio sobre el seguro de vejez (agricultura), 1933 (núm. 36)]

[Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933 (núm. 37)]

[Convenio sobre el seguro de invalidez (agricultura), 1933 (núm. 38)]

[Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933 (núm. 39)]

[Convenio sobre el seguro de muerte (agricultura), 1933 (núm. 40)]

Prestaciones en caso de accidentes del trabajo

- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura), 1921 (número. 12)
- Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (número. 17)
- Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (número. 18)
- Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (importe mínimo), 1925 (número. 22)
- Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (jurisdicción), 1925 (número. 23)
- Recomendación sobre las enfermedades profesionales, 1925 (número. 24)
- Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (número. 42)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (número. 121)
- Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (número. 121)

Prestaciones por desempleo

- Recomendación sobre el desempleo, 1934 (número. 44)
- Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número. 168)
- Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número. 176)
- [Convenio sobre el desempleo, 1934 (número. 44)]*

2A.3. Seguridad social para trabajadores migrantes

- Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (número. 19)
- Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (número. 25)
- Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (número. 118)
- Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (número. 157)
- Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (número. 167)
- [Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (número. 48)]*

2B. Protección social (protección de los trabajadores)

2B.1. Seguridad y salud en el trabajo

Disposiciones generales

Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31)

Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)

Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)

Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)

[Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo, 1959 (núm. 112)]

Protección contra riesgos particulares

Recomendación sobre la prevención del carbunco, 1919 (núm. 3)

Recomendación sobre el saturnismo (mujeres y niños), 1919 (núm. 4)

Recomendación sobre el fósforo blanco, 1919 (núm. 6)

Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921 (núm. 13)

Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)

Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)

Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)

Recomendación sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 118)

Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127)

Recomendación sobre el peso máximo, 1967 (núm. 128)

Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136)

Recomendación sobre el benceno, 1971 (número. 144)

Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (número. 139)

Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (número. 147)

Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número. 148)

Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número. 156)

Convenio sobre el asbesto, 1986 (número. 162)

Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número. 172)

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170)

Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número. 177)

Protección en ciertas ramas de actividad

Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (número. 45)

Convenio sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (número. 62)

Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (número. 120)

Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (número. 120)

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)

Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 175)

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 174)

Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 181)

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176)

Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 183)

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 184)

Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 192)

2B.2. Salarios

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (número. 26)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (número. 30)

Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (número. 94)

Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)

Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)

Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99)

Recomendación sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 89)

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135)

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180)

[Recomendación sobre las prescripciones de seguridad (edificación), 1937 (núm. 53)]

[Recomendación sobre la colaboración para prevenir los accidentes (edificación), 1937 (núm. 55)]

2B.3. Horas de trabajo

Horas de trabajo, descanso semanal y vacaciones pagadas

Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)

Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)

Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)

Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)

Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93)

Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98)

Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)

Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103)

Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)

Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 153)

Recomendación sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (núm. 161)

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Recomendación sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 182)

[Convenio sobre las fábricas de vidrio, 1934 (núm. 43)]

[Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935 (núm. 49)]

[Convenio sobre las horas de trabajo y el descanso (transporte por carretera), 1939 (núm. 67)]

Trabajo nocturno

Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13)

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89)

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

Recomendación sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 178)

[Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4)]

[Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925 (núm. 20)]

[Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41)]

2B.4. Protección de la maternidad

Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3)

Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191)

[Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95)]

2B.5. Política social

Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 82)

Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)

Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)

[Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127)]

3. Diálogo social

3.1. Consultas tripartitas

Convenio de gobernanza (y recomendación conexas)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976 (núm. 152)

3.2. Administración e inspección del trabajo

Convenios de gobernanza sobre inspección del trabajo (e instrumentos conexos)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)

Otros instrumentos sobre inspección del trabajo

Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1923 (núm. 20)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)

Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85)

Administración del trabajo

Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Recomendación sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 158)

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Recomendación sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 170)

3.3. Relaciones de trabajo

Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91)

Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951 (núm. 92)

Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)

Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (núm. 113)

Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967 (núm. 129)

Recomendación sobre el examen de reclamaciones, 1967 (núm. 130)

4. Principios y derechos fundamentales en el trabajo (PDFT) (e instrumentos conexos)

4.1. Libertad sindical y negociación colectiva

Convenios fundamentales

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Otros instrumentos sobre libertad sindical y negociación colectiva

Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11)

Convenio sobre el derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 84)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Recomendación sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 143)

Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)

Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 149)

Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

Recomendación sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 159)

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 163)

4.2. Trabajo forzoso

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203)

4.3. Trabajo infantil

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190)

Protección de los niños y los menores

Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919 (núm. 5)

Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919 (núm. 6)

Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921 (núm. 10)

Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14)

Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 33)

Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41)

Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59)

Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52)

Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)

Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78)

Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79)

Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)

Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80)

Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)

Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123)

Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)

Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)

Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125)

[Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15)]

[Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60)]

4.4. Igualdad de oportunidades y de trato

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 90)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Trabajadores con responsabilidades familiares

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)

Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165)

[Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 (núm. 123)]

Instrumentos que abarcan varios objetivos estratégicos y categorías específicas de trabajadores

(los objetivos estratégicos conexos figuran entre paréntesis) ¹⁹

A. Pueblos indígenas y tribales (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)

Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 104)

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

[Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50)]

[Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64)]

[Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65)]

[Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86)]

[Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)]

¹⁹ Los objetivos estratégicos pertinentes se mencionan como referencia. No se propone una clasificación específica por el momento para estos instrumentos.

B. Trabajadores migrantes (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86)

Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados), 1955 (núm. 100)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)

Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151)

[Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)]

[Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 61)]

[Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados), 1939 (núm. 62)]

C. VIH y el sida

Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200) (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

D. Territorios no metropolitanos

Convenio sobre normas de trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 83) (2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

E. Gente de mar

Convenio consolidado

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Disposiciones generales (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

* Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

* Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

- * Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)
- * Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)
- * Recomendación sobre la marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976 (núm. 155)
- Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)
- Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)
- [Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27)]
- [Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)]
- [Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)]
- [Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)]

Protección de los niños y los menores (4. PDFT)

- * Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7)
- * Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16)
- * Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 (núm. 58)
- * Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153)

Competencias (1. Empleo)

- * Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar, 1946 (núm. 77)
- * Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137)

Acceso al empleo (1. Empleo)

- * Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)
- * Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53)
- * Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69)
- * Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74)
- * Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139)
- * Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)
- * Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006).

Condiciones generales de empleo (2B. Protección social – protección de los trabajadores)

- * Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)
 - * Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)
 - * Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54)
 - * Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57)
 - * Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49)
 - * Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72)
 - * Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76)
 - * Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93)
 - * Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)
 - * Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (núm. 146)
 - * Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)
 - * Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174)
 - * Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)
 - * Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187)
- [* *Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91)*]

Seguridad, salud y bienestar en el trabajo (2B. Protección social – protección de los trabajadores)

- * Recomendación sobre las condiciones de estada de la gente de mar en los puertos, 1936 (núm. 48)
- * Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68)
- * Recomendación sobre el suministro de ropa de cama, vajilla y artículos diversos (tripulación de buques), 1946 (núm. 78)
- * Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)
- * Recomendación sobre la asistencia médica para las personas a cargo de la gente de mar, 1946 (núm. 76)
- * Convenio sobre el alojamiento de la tripulación, 1946 (núm. 75)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

- * Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)
- * Recomendación sobre los botiquines a bordo de los buques, 1958 (núm. 105)
- * Recomendación sobre consultas médicas en alta mar, 1958 (núm. 106)
- * Recomendación sobre las condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)
- * Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (núm. 133)
- * Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (aire acondicionado), 1970 (núm. 140)
- * Recomendación sobre el alojamiento de la tripulación (lucha contra ruidos), 1970 (núm. 141)
- * Recomendación sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 142)
- * Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134)
- * Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1970 (núm. 138)
- * Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163)
- * Recomendación sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 173)
- * Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (núm. 164)

Seguridad del empleo (1. Empleo)

- * Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145)
- * Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154)

Seguridad social (2A. Protección social – seguridad social)

- * Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8)
 - * Recomendación sobre el seguro de desempleo (gente de mar), 1920 (núm. 10)
 - * Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar, 1936 (núm. 55)
 - * Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936 (núm. 56)
 - * Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 70)
- Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71)
- * Recomendación sobre los acuerdos relativos a la seguridad social de la gente de mar, 1946 (núm. 75)

* Revisado por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

* Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165)

Inspecciones del trabajo (3. Diálogo social)

* Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)

* Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 185)

F. Trabajadores portuarios (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores)

Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27)

Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932 (núm. 32)

Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40)

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145)

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)

[*Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, 1929 (núm. 28)*]

G. Pescadores

Instrumentos consolidados

Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199) (1. Empleo; 2A. Protección social – seguridad social; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Otros instrumentos sobre pescadores (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

** Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112)

** Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113)

** Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114)

** Revisado por el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188).

Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125)

** Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (núm. 126)

Recomendación sobre las Competencias (pescadores), 1966 (núm. 126)

[Recomendación sobre las horas de trabajo (pesca), 1920 (núm. 7)]

[Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, 2005 (núm. 196)]

H. Trabajadores domésticos (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201)

Otras categorías específicas de trabajadores

Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8) (2B. Protección social – protección de los trabajadores)

Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Protocolo de 1982 relativo al Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (2B. Protección social – protección de los trabajadores; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110) (1. Empleo; 2. Protección social; 3. Diálogo social; 4. PDFT)

Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132) (1. Empleo; 2. Protección social; 3. Diálogo social)

Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) (2B. Protección social – protección de los trabajadores)

Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157) (1. Empleo; 2. Protección social; 3. Diálogo social)

Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162) (1. Empleo; 2. Protección social; 4. PDFT)

Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172) (2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

Recomendación sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 179) (2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177) (1. Empleo; 2B. Protección social – protección de los trabajadores; 4. PDFT)

Recomendación sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 184) (2. Protección social; 4. PDFT)

Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015
(núm. 204) (1. Empleo; 2. Protección social; 3. Diálogo social; 4. PDFT)